JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 73001418900520210039800.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER ANDRES CUERVO LOPEZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra JAVIER ANDRES CUERVO LOPEZ., "Es Inadmisible", toda vez que, quien asevera ser el apoderado judicial de la parte demandante es decir el profesional del derecho Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, en su escrito de demanda manifiesta entre otros lo siguiente:

"...HERNANDO FRANCO BEJARANO, actuando como representante legal de la empresa Y abogado inscrito HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA con ni t809010401-8 vecino de la ciudad de lbagué, <u>obrando en nombre y representación de Bancolombia identificado con NIT 890.903.938-8, en consideración al endoso en procuración debidamente efectuado en los títulos valores, por el DR CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES..." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).</u>

No obstante, a lo anterior, y revisado el titulo valor aportado – pagare N°. 6190085772, el mismo se encuentra a la orden de la entidad BANCOLOMBIA S.A., entidad que le otorgo poder especial a la entidad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., representada legalmente por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, a través de la escritura pública N°. 1843 del 26 de mayo de 2016, de la notaria 20 del círculo de Medellín – Antioquia, quien a su vez le endoso en procuración a la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO y no al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO., razón por la cual es improcedente reconocerle personería jurídica.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el articulo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 572d714aaccd1894d9d88beaaea5f17194130aa0e98d97d84e047d02ef52c943

Documento generado en 15/07/2021 08:11:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ